CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, en el presente asunto, se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.** Los términos se surtieron de la siguiente manera:

FIJACIÓN EN LISTA: 15 de febrero del 2022
TRASLADO CINCO (5) DÍAS: 16, 17, 18, 21, y 22 de marzo del 2022
DÍAS INHÁBILES: 19 y 20 de febrero del 2022 por ser fin de semana

Dentro del término legal, la parte demandante guardó silencio.

En la fecha, **25 DE FEBRERO DEL 2022,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**:**	**VERBAL**
RADICADO	**:**	**17-001-31-03-002-2019-00281-00**
DEMANDANTE	**:**	**FABIO MÁRQUEZ GIRALDO Y OTROS**
DEMANDADO	**:**	**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Auto S. # 211-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que no se evidencia la necesidad de integrar el litis consorcio necesario, que no existen medidas correctivas para tomar y no se evidencia irregularidad procesal susceptible de ser saneada; procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP.

Para el efecto se programa la misma para el próximo **14 DE JUNIO DEL 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 AM;** la cual, se llevará a través del aplicativo Life Size, autorizado para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. Una hora antes de la diligencia, será remitido el enlace respectivo para su adecuada conectividad. Si tal Corporación dispone alguna modificación en cuanto a la realización de las audiencias, les será informado con antelación a las partes.

Para la realización de la audiencia en forma virtual, las partes y sus apoderados deberán contar con los medios tecnológicos correspondientes para su debida conexión; y, si no los poseen, deberán informarlo con anticipación al Despacho, para

poder proceder a con las gestiones administrativas pertinentes y no tener tropiezos con la realización de la audiencia.

Se advierte que, a dicha audiencia, deberán comparecer las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias y procesales establecidas en el art. 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 015 DEL 04 DE MARZO DEL 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Proyectó: Andrés M. Of/May.